

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA	En esta ciudad de San Fran-
6	SE RESPONSABILIDAD LIMITADA	cisco de Quito, Capital
7	QUE SE DENOMINARA:	de la República del Ecuador,
8	"TEMPERATEL CIA. LTDA"	hoy día jueves cuatro de
9		abril de mil novecientos
10	noventa y uno, ante mi DOCTOR	
11	SR. NANDO FRAY AGUIRRE;	NELSON GALANZA PAZ, NOTARIO
12	SR. MARIANA RAMOS MAYORCA	PUBLICO DECIMO SEPTIMO
13		DE ESTE CANTON, COINCIDEN LAS
14		siguientes personas: SEÑOR FER-
15	CONDICION: S/ 2'000.000,00	NANDO FRAY AGUIRRE, casado, SE-
16		ÑORA MARIA ANTONIETA AGUIRRE
17	Di 3 copias	BARRENO, casada y, SEÑORITA -
18		MARIANA MERCEDES RAMOS MAYOR-
19	GA, colubra, todos por sus propios y correspondientes derechos.- -	
20	Los Comparcientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de e-	
21	dad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Riobamba y	
22	Ayato, respectivamente y de tránsito por esta ciudad de Quito, la	
23	plante capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes -	
24	de comparecer hoy fé; y, me piden que eleve a escritura pública del	
25	contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que-	
26	transcribe íntegramente a continuación es el siguiente: S E I G U I E N T E	
27	NOTARIO en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,	
28	firmo y incorporo una de Constitución de Compañía de Responsabi-	

líder Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura

pública, las siguientes personas: 1.-) señor FERNANDO FRAY AGUIRRE

mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado

y residente en esta ciudad de Quito, 2.-) señora MARIA ANTONIE-

TA AGUIRRE BARRENO, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domicilia-

da y residente en la ciudad de Riobamba; y, 3.-) señorita MARIANA

MERCEDES RAMOS MAYORGA, mayor de edad, ecuatoriana, soltera,

domiciliada y residente en la ciudad de Ambato.- SEGUNDA: VOLUN-

TAD DE FUNDACION.- Los Comparecientes manifiestan que es su vo-

luntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante la

presente escritura.- Por consiguiente los Comparecientes otorgan-

tes de la presente tienen la calidad de Fundadores.- TERCERA: RE-

GIMEN NORMATIVO.- Los Comparecientes manifiestan que la Compañía

Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, por

las leyes de la República del Ecuador en lo que fuere parti-

cular y por los estatutos que a continuación se insertan.- CUARTA:

E S T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-

La Compañía tendrá como denominación: "I N F R A T E L C I A .

L I T D A .", y durará cincuenta (50) años contados desde la fecha

de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá

prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente

la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales

aplicables y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad

de Quito pero podrá establecer sucursales o agencias en otros

lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio

principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional,

1 sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

2 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto

3 dedicarse a las siguientes actividades: Importación, Exporta-

4 ción, comercialización, representación de: computadoras, aparatos

5 de computación e instrumentos periféricos que incluyen los dispo-

6 sitivos de entrada y de salida de datos e instrumentos tales como

7 impresoras, terminales de computadoras, monitores, el ratón para

8 gráficos, esferos luminosos, códigos de barras para el lector,

9 suministros de energía suichable, dispositivos de trabajo y progra-

10 mas de computación; materiales de instrucción o enseñanza, papel

11 y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos,

12 diarios y periódicos, libros, materiales para artistas y utensi-

13 llos de oficina; automotores, accesorios, repuestos en general

14 y llantas; maquinarias, equipos y herramientas agrícolas y de

15 camino; equipos y maquinaria para la industria minera, petrolera;

16 de toda clase de productos cosméticos, perfumería, químicos y

17 materias primas para éstos; de bazar, bisutería y juguetería;

18 de toda clase de electrodomésticos y equipos electrónicos; de

19 toda clase de licores y bebidas espirituosas o no; de toda clase

20 de tejidos, ropa confeccionada para hombres, mujeres y niños;

21 de artículos de cuero o imitación; de toda clase de productos

22 alimenticios y conservas; de equipos quirúrgicos, médicos y denta-

23 les; toda clase de productos químicos y de laboratorio; farmaceú-

24 ticos y dietéticos; de mecánica y precisión; fotométricos y foto-

25 gráficos; vidrios y aluminio; de aparatos y equipos de telefonía,

26 telegrafía, telex, fax y otros relacionados con la comunicación;

27 sistemas de lectura y almacenamiento magnético; sistemas de segu-

28 ridad en general; podrá la Compañía dar asistencia y asesoría

03

1 tecnológica en electrónica, comunicación en informática y compu-
2 tación a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas,
3 nacionales o extranjeras; se dedicará al diseño de redes y siste-
4 mas telefónicos y de datos.- La Compañía no podrá realizar acti-
5 vidades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la
6 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concor-
7 dancia con la Reglamentación ciento veinte guión ochenta y tres de
8 la Junta Monetaria.- Para el mejor cumplimiento del objeto social
9 la Compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa, jurídica,
10 nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concur-
11 sos en general y ejercerá cualquier acto o contrato establecido
12 en la Ley y siempre que se relacione con su objeto social.-

13 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital
14 social de la Compañía es de OCHO MILLONES DE SUQUES (S/8'000.000)
15 dividido en ocho mil participaciones de un mil suques de valor
16 cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles
17 y no podrán estar representados en títulos negociables. La Com-
18 pañia conferirá a cada socio un certificado de aportación, en
19 el que constará necesariamente su carácter de no negociable y
20 el número de participaciones que por su aporte les corresponda.-

21 Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y trans-
22 feribles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre
23 que hubiere el consentimiento unánime del capital social.- **AR-**

24 **TICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los Socios
25 de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir
26 los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo
27 caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos
28 de capital que se acordaren en estricta proporción a sus partici-
29

1 participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de
2 las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata
3 de las participaciones sociales que tuviere derecho; d) A que
4 en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimo-
5 nio social, una vez cumplidas las obligaciones legales, sea distri-
6 buído en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y,
7 e) Los demás derechos que confieren a los Socios la Ley de Compa-
8 ñías y estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsa-
9 bilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respec-
10 to la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRA-
11 CION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
12 Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- AR-
13 TICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General
14 de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.- Se reunirá
15 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores
16 a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinaria-
17 mente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas
18 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
19 de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre
20 asuntos puntualizados en la misma.- ARTICULO OCTAVO: CONVOCA-
21 TORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y extraordinarias
22 serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces.
23 La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía
25 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión.- Los Socios podrán concurrir a las Juntas personalmente
27 o por medio de Representantes, en cuyo caso bastará una carta
28 poder con carácter especial para cada Junta, a no ser que el

representante ostente poder general legalmente conferido.- AR-

TICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda

instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será

necesario que los concurrentes a ella representen mas de la mitad

del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instala-

rá con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcenta-

je del capital social que dicho número represente, salvo dispo-

sición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayo-

ría absoluta de los Socios presentes en la Junta.- ARTICULO DECI-

MO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artículos

anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio na-

cional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente

todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimi-

dad la celebración de esta Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por

el Presidente de la Compañía o si así se resolviere por uno de

los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario

el Gerente General de la Compañía o si así se acordare el socio

elegido por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y

acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presiden-

te y del Secretario de la Junta; si se tratare de Junta Univer-

sal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes

bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente

conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las actas se

extenderán a máquina.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de

Socios: a) nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar

1 sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y
2 Gerente General por causas legales; c) Aprobar las cuentas
3 y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente
4 General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y
5 en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento
6 o disminución del capital social, la prórroga del contrato social
7 y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f)
8 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
9 las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la
10 disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de
11 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
12 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía;
13 i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía
14 j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías
15 y en estos Estatutos al Presidente y al Gerente General; k) Auto-
16 rizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l)
17 Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cual-
18 quier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranje-
19 ra a nombre de la Compañía; m) Autorizar la compra o la venta
20 de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los
21 mismos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presiden-
22 te será designado por la Junta General de Socios cada cinco años
23 y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir
24 las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatu-
25 tos o los que le señale la Junta General.- El Presidente, podrá
26 ser socio o no de la Compañía .- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBU-
27 CIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)
28 Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar
al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de

2 éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente
3 General, incluyendo la representación legal de la Compañía;

4 d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aporta-
5 ción y las actas de Junta General de Socios con el Secretario;

6 y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la
7 Ley, estos estatutos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

8 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la
9 Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en

10 el cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- AR-

11 TICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

12 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General
13 de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta

14 General; c) Suscribir los certificados de aportación con el
15 Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de Secreta-

16 rio; d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad
17 de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual

18 razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del
19 balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y res-

20 ponsar de los bienes, valores y archivos de la Compañía, g)

21 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad

22 de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede
23 de veinte salarios mínimos vitales o con autorización de dicha

24 Junta si excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos
25 contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía

26 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en

27 estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
28

1 de la Junta General de Socios; j) Realizar actos y contratos
2 de la naturaleza que fuere hasta por un monto ilimitado.- AR-
3 TICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Geren-
5 te General. En caso de falta, ausencia o impedimento de éste,
6 lo reemplazará con las mismas atribuciones el Presidente.- AR-
7 TICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía
8 llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá desig-
9 nar una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros,
10 socios o no quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán
11 ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y deberes
12 de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compa-
13 ñías. El Consejo de Vigilancia tendrá un Presidente elegido
14 de entre sus miembros y se reunirán por lo menos una vez al año
15 previa convocatoria por escrito del Presidente, con ocho días
16 de anticipación a la reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCI-
17 CIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincide-
18 rá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero
19 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
20 VIGESIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejer-
21 cicio económico se distribuirán de acuerdo con la ley y en la
22 forma como determine la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGE-
23 SIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de por las
24 causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
25 en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de Socios,
26 para cuyo efecto la Junta General nombrará al Liquidador princi-
27 pal y a un suplente. En caso de disolución y liquidación
28 de la Compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de

liquidador al Gerente General; pero en caso de que la Junta General no designare liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la Resolución de disolución; pero de existir oposición, la Junta General nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

Q U I N T A: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El Capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/8'000.000,00), suscrito y pagado en especie por los socios: señor José Fernando Fray Aguirre, señora María Antonieta Aguirre Barreno y señorita Mariana Mercedes Ramos Mayorga, de tal forma que el capital social de la Compañía quedará suscrito e integrado de acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital que a continuación se detalla:

S O C I O S:	CAPITAL		CAPITAL		# DE
	CAPITAL	PAGADO EN	EN	PARTES	
	SUSCRITO	ESPECIE	PAGAR	PACTO	
1, JOSE FERNANDO					
FRAY AGUIRRE	S/ 7'980.000	S/ 3'990.000	S/ 3'990.000	7.980	
2, MARIA ANTONIETA-					
AGUIRRE BARRENO	S/ 10.000	S/ 5.000	S/ 5.000	10	
3, MARIANA MERCEDES					
RAMOS MAYORGA	S/ 10.000	S/ 5.000	S/ 5.000	10	
T O T A L E S:	S/ 8'000.000	S/ 4'000.000	S/ 4'000.000	8.000	

Los bienes que los socios aportan a la Compañía INDUSTRIAL CIA.

LIDA. son los siguientes: UNO.-) SEÑOR JOSE FERNANDO FRAY

AGUIRRE: 1) Un mueble DIAFORMA, color caoba, código número

ro : M-500, avaluado en: ochenta y cinco mil cincuenta sucres

1 (S/ 85.050,00); 2) Un sillón ejecutivo código quince cero uno
2 (sillón E 1501-E), color beige, avaluado en Ochenta y cinco mil
3 (cero cincuenta Suces (S/ 85.050,00); 3) Una estantería de
4 pared, avaluada en: diecisiete mil novecientos cuarenta sucres
5 (S/ 17.940,00); 4) Un escritorio de Gerente, Diaforma, mode-
6 lo; MEC/36, color caoba; avaluado en ciento cuarenta y ocho
7 mil quinientos Suces (S/ 148.500,00); 5) Una silla Secretaria,
8 modelo SS., color café con beige; avaluada en: Setenta y un mil
9 quinientos 00/100 Suces (S/ 71.500,00); 6) Un bloque archivador
10 cajones; avaluado en: Veinte y cinco mil 00/100 Suces (S/25.000)
11 7) Un escritorio para Secretaria; avaluado en: Veinticuatro
12 mil 00/100 Suces (S/24.000,00); 8) Dos butacas espera, a razón
13 de Cuarenta y cuatro mil sucres (S/44.000,00) cada una, total:
14 Ochenta y ocho mil 00/100 Suces (S/88.000,00); 9) Un juego
15 de ponchadoras; avaluado en: Ochenta mil 00/100 Suces (S/80.000,)
16 10) Tres maletines standar; avaluado a Ocho mil cuatrocientos
17 setenta 00/100 Suces (S/8.470,00), cada uno, total: veinte
18 y cinco mil cuatrocientos diez 00/100 Suces (S/ 25.410,00);
19 11) Herramientas: tres (3) alicates seis pulgadas (6"), avalua-
20 dos a Un mil cien sucres (S/1.100,00) cada uno, total: Tres
21 mil trescientos Suces (S/3.300,00); Tres (3) pinzas seis
22 pulgadas (6"), avaluadas a un mil cien sucres cada una, total:
23 Tres mil trescientos 00/100 Suces (S/ 3.300,00); Tres (3)
24 cortadoras de alambre seis pulgadas (6"), avaluadas a un mil
25 cien sucres (S/1.100,00), cada una, total: Tres mil trescientos
26 00/100 Suces (S/ 3.300,00); Cuatro (4) juegos de llaves
27 exágonas, avaluado a setecientos cincuenta sucres (S/ 750,00)
28 cada juego, Total: Tres mil 00/100 Suces (S/3.000,00); Dos

07

1 (2) juegos de desarmadores números: cincuenta setenta y seis,
2 (5076), avaluados a Dos mil quinientos cincuenta sucres ---
3 (S/ 2.550,00) cada juego, total: Cinco mil cien sucres (S/5.100)
4 Dos (2) juegos de desarmadores números siete mil siete (7007),
5 avaluado a tres mil ochocientos cincuenta Sucres (S/ 3.850,00)
6 cada uno, total: Siete mil setecientos 00/100 Sucres (S/7.700,00);
7 Dos (2) juegos de desarmadores número joyero, avaluado a un
8 mil doscientos cincuenta /sucres/ (S/1.250,00) cada uno, total: Dos mil
9 quinientos 00/100 Sucres (S/ 2.500,00); y, un (1) juego de
10 desarmadores en copia, avaluado en un mil trescientos cincuenta
11 sucres (S/ 1.350,00); 12) Multímetro Fluke, avaluado en: Tres-
12 cientos ochenta mil 00/100 Sucres (S/ 380.000,00); 13) Un tala-
13 dero Black Deker, avaluado en: Setenta y cinco mil 00/100 Sucres
14 (S/ 75.000,00); 14) Una calculadora Shack; avaluado en: Ciento
15 veinte mil 00/100 Sucres (S/ 120.000,00); serie: sesenta y cinco
16 guión quinientos setenta y cinco (65-575; 15) Un computador
17 marca IBM., XT, monitor a color, serie número uno uno siete uno
18 tres uno ocho raya cinco uno seis cero (1171318/5160; CPU:
19 AN cero nueve S A cinco uno seis cero (098A5160) teclado sin
20 número; avaluado en: Un millón ochocientos mil 00 / 100 Sucres
21 (S/ 1'800.000,00; 16) UPS Watchman, serie: seis tres nueve
22 cero seis nueve ocho siete E uno (63906987E1), avaluado en:
23 Doscientos sesenta mil 00/100 Sucres (S/260.000,00); 17) Una
24 impresora PANASONIC K2P once ochenta (1180), serie OEMAN/F dos
25 cuatro cuatro uno nueve (24419), avaluado en: Trescientos setenta
26 mil 00/100 Sucres (S/370.000,00; 18) Un cable de impresora;
27 avaluado en: Diez mil 00/100 Sucres (S/10.000,00; 19) Un telé-
28 fono para dos líneas AP dos cero cero dos (AP2000 serie:

1 JAcero, serie nueve cero uno nueve dos seis (JA06901926); avaluado
2 en: ~~doscientos~~ veinte mil 00/100 Sucres (S/ 220.000,00); 20) - - -
3 Un teléfono para una línea, marca Panasonic; serie: OACIFcuatro
4 seis siete dos dos (OACIF46722), avaluado en: Setenta y cinco
5 mil 00/100 Sucres (S/ 75.000,00).- TOTAL APOORTE SEÑOR FERNANDO
6 FRAY: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES (S/ 3'990.000)
7 DOS.-) APOORTE DE LA SEÑORA MARIA ANTONIETA AGUIRRE BARRENO:
8 1) Una (1) papelera doble, color caoba, avaluada en: Cinco
9 mil 00/100 Sucres.- TOTAL APOORTE DE SEÑORA MARIA AGUIRRE: CINCO
10 MIL 00/100 SUCRES (S/ 5.000,00).- TRES.-) APOORTE SEÑORITA
11 MARIANA RAMOS MAYORCA: 1.-) Un (1) recipiente de basura,
12 color caoba, avaluado en: Cinco mil 00/100 Sucres (S/5.000,00).-
13 TOTAL APOORTE SEÑORITA MARIANA RAMOS: CINCO MIL 00/100 SUCRES
14 (S/ 5.000,00).- Los bienes antes descritos han sido avaluados
15 por todos los Socios de la Compañía; y, transfieren los mismos
16 en favor de la Compañía INFRAMIL CIA. LTDA., atento a lo dispuesto
17 en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías.- El saldo
18 del capital que suscriben de cuatro millones de sucres ---
19 (S/ 4'000.000,00), los Socios se comprometen a integrar y pagar
20 en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha
21 de inscripción de la presente escritura.- S E X T A: FONDO
22 DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva, hasta
23 que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital
24 social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un
25 cinco por ciento de cada ejercicio económico.- S E P T I M A:
26 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los Socios Fundadores facultan
27 al doctor Angel Garzón Zapata, para que solicite al señor Supe-
28 rintendente de Compañías, la aprobación de esta escritura públi-

08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ca y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así para que convoque a la Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los Administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar los demás términos de estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público.- -

HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Angel Garzón Zapata, portador de la matrícula profesional número mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS Comparecientes íntegramente por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad

de acto, de todo lo cual soy fé.- Firmado) señor Bernardo Fray Aguirre, portador de la cédula de ciudadanía número: cero seis cero uno seis siete nueve uno siete guión ocho.- Firmado) señora María A. Aguirre Barreno, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero seis cero cero uno uno dos nueve nueve guión nueve.- Firmado, señorita Mariana M. Ramos Mayorga, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno cero

tres tres siete nueve guión cuatro. NOTARIA DECIMO SEPTIMA, señor doctor Nelson Calarza Paz.- LO ESPINDADO: liquidador principal y suplente, Nelson Calarza Paz, 15 de diciembre 1959 Edificio Parlamento Oficina 108 - Tel: 551.697 QUITO-CUACADOR

1 otorgó ante mí, en fé de ello confiero ESTA PRIMERA COPIA
2 CERTIFICADA SELLADA, debidamente firmada en Quito, a los cua-
3 tro días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.-

09

4 NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
5
6 Dr. Nelson Galarza Paz
7 Oficina 103 - Tel: 551.677
QUITO - ECUADOR

8 RAZON ; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintenden-
9 cia de Compañías., en su Resolución número 91.1.2.1 1172., dic-
10 tada el 1 de julio de 1991., tome nota al margen de la escritu-
11 ra de Constitución de INFRATEL CIA LTDA., otorgada ante mí -
12 -el 4 de abril de 1991., con la aprobación hecha por dicha Super-
13 intendencia . Quito, a 3 de julio de 1991. EL NOTARIO ; -

14 NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
15 Dr. Nelson Galarza Paz
16 6 de Diciembre 1991
Oficina 103 - Tel: 551.677
QUITO - ECUADOR

17 Dr Nelson Galarza Paz.,
18 Notario Décimo Séptimo
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

60

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número mil ciento setenta y dos del Sr. Intendente de Compañías de
3 Quito, de 1 de julio de 1991, bajo el número 1332 del Registro Mer-
4 cantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de
5 la Escritura Pública de Constitución de " INFRATEL CIA.LTDA.", -
6 otorgada el 4 de abril de 1991, ante el Notario Décimo Séptimo del
7 Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con -
8 el número 973.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. -
9 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
10 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro -
11 Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reperto-
12 rio bajo el número 11446.- Quito, a veinte y tres de julio de mil-
13 novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCION N°91.1.2.1.

1172

10

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de abril de 1991 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INFRATEL CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Angel Garzón Zapata ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N°0084 de 30 de enero de 1991 emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°91.1.2.1.428 de 28 de junio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificadas por Resolución N°ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INFRATEL CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/.8'000.000,00, dividido en 8.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura publica se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razon de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito:
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución;
y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro
y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, a

1 JUL. 1991

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

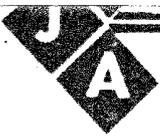
Cdl/

"INFRATEL CIA. LTDA."



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1332 del Registro Mercantil tomo 122. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 23 de Julio de 1991.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



DR. ANGEL GARZON ZAPATA
DRA. DORA GARZON ZAPATA
ABOGADOS

QUITO No. 1148
Casilla Judicial.
GUAYAQUIL No. 1916

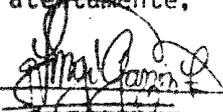
11

SEÑOR NOTARIO:

DR. ANGEL GARZON ZAPATA, debidamente autorizado por los Socios de la Compañía INFRATEL CIA. LTDA., ante usted, con mis debidos respetos comparezco y digo:

Atento a lo dispuesto en el Art. 18, numeral segundo de la Ley Notarial solicito se digne protocolizar los instrumentos que acompallo y conferirme cinco copias certificadas.

Muy atentamente,



Angel Garzon Zapata
ABOGADO

R A Z O N : - A petición del doctor Angel Garzón Zapata ., - Abogado con matrícula Profesional del Colegio de Abogados - de Quito , protocolizo en el Registro de escrituras públicas del presente año y de la Notaría Décimo Séptima actualmente a mi cargo en once fojas útiles la Constitución de la Compañía INFRATEL CIA LTDA ., y más diligencias de aprobación que anteceden . Quito , a veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno . E L N O T A R I O . -
(firmado) doctor Nelson Galarza Paz. Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí y en fé de ello - confiero esta QUINTA - COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada - en Quito , a veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno .

NOTARIA DECIMO SEPTIMA


6 de Diciembre 159 edificio F...
Dr Nelson Galarza Paz,
QUITO DECIMO SEPTIMO

1

